

RESOLUCIÓN No. 00572 de 2016  
**05 JUL. 2016**

"Por medio de la cual se adoptan disposiciones para el otorgamiento excepcional de estímulos, incentivos, distinciones o reconocimientos a instituciones públicas o privadas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación"

La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS -, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 15 y 26 del artículo 5 del Decreto 849 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que a su vez el artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Corte Constitucional<sup>1</sup> y el Consejo de Estado<sup>2</sup> han coincidido en afirmar que cuando se trata del fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación es posible que se entreguen auxilios a personas e instituciones que desarrollen y fomenten dichas actividades sin contrariar el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que de esta forma se ha desarrollado una línea jurisprudencial a partir de la cual, se entiende que las inversiones en ciencia, tecnología e innovación son claras excepciones a la prohibición consagrada en el artículo 355 y, por tanto, las entidades estatales se encuentran autorizadas para realizar erogaciones encaminadas al fomento y promoción de estas actividades.

Que de acuerdo con los numerales 19 y 20 del artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias- tiene a su cargo "otorgar y apoyar los estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de distinciones y reconocimientos" y "proponer la creación de estímulos e incentivos sociales y económicos para aumentar en forma significativa la inversión en ciencia, tecnología e innovación".

<sup>1</sup> Sentencia C 316/95 M.P Antonio Barrera Carbonell, 19 de julio de 1995

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Febrero 16 de 2016. Expediente 110001-03-06000-2015-0011000



0572

Que el numeral 20 del artículo 2 del Decreto 849 de 2016 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS" establece que es función de Colciencias otorgar estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la Ciencia, tecnología e Innovación a través de incentivos, distinciones y reconocimientos.

Que toda vez que este proceso en muchas ocasiones se constituye en una entrega de recursos públicos o incentivos pecuniarios, resulta necesario establecer unos lineamientos que permitan dotar de eficiencia, objetividad y transparencia el proceso de entrega de estímulos, reconocimientos, distinciones o incentivos de que trata la Constitución y la Ley.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los lineamientos para otorgar estímulos, incentivos, distinciones o reconocimientos a instituciones públicas o privadas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, así:

1. La solicitud deberá ser direccionada a la Subdirección General de la Entidad para que desde allí se le dé traslado al área competente para iniciar el análisis de viabilidad de la misma.
2. El Director Técnico con el Gestor del Programa de CTel, o líder del programa o proyecto revisará la pertinencia de la solicitud a la luz de las metas, programas y proyectos estratégicos de la Entidad. En situaciones excepcionales, se podrán otorgar estos estímulos, incentivos o reconocimientos, cuando con el asunto para el cual se pide el apoyo se pretenda beneficiar a los actores del sistema o fomentará la Ciencia, la Tecnología e Innovación en el país y no se encuentren incluidos en la planeación estratégica de la entidad, de lo cual se dejará constancia.

Este análisis deberá incluir la fuente de los recursos que serán usados para financiar la iniciativa, contando con el correspondiente certificado de existencia de recursos. Cuando se trate de recursos del FFJC éstos deberán ser autorizados previamente por la Dirección General.

Así mismo el análisis deberá indicar si es la primera vez que se entrega esta clase de apoyo a la entidad o persona requirente.

Cuando se considere conveniente se podrá analizar la solicitud en el Comité Técnico correspondiente.



0572

3. Una vez se cuente con este análisis se inscribirá el tema en el Comité de Subdirección, instancia que deberá recomendar a la Dirección General la viabilidad o no de entregar el estímulo, incentivo, distinción o reconocimiento.

La presentación al Comité deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Idoneidad de la institución pública o privada o la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que requiere el estímulo, incentivo, distinción o reconocimiento.
  - Indicar, en el evento de existir, el programa o proyecto a través del cual se puedan entregar los recursos.
  - Justificación para entregar los recursos a esta persona natural o jurídica y explicación de cómo esto le contribuirá al beneficio de la CTel en el País (es decir lo que se pretende con ello).
  - Indicar la existencia de disponibilidad de recursos para esta labor. La autorización de uso de recursos del FFJC impartida por la Dirección General, no impide que se agote el análisis técnico del Comité de Subdirección.
4. Cualquiera sea la decisión del Comité se informará al peticionario de la misma por el mismo medio que éste haya realizado la solicitud, por parte del área técnica que efectuó el análisis de la solicitud.
5. Si la decisión es positiva, se solicitará a la Secretaria General la elaboración de la resolución de entrega de recursos para firma de la Directora General, con la indicación de las razones que la justifican, se adjuntará el CDP o CDR según corresponda y el acta de la sesión del comité en que fue aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El análisis contenido en el artículo primero no procederá en aquellos casos en que la entrega del estímulo, incentivo, distinción o reconocimiento, emane de una obligación legal que radique en cabeza de Colciencias la entrega de aportes o cuotas en dinero a entidades o personas naturales o jurídicas, en cuyo caso sólo será necesario invocar la norma en la resolución o acto administrativo que para el efecto se emita.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **05 JUL. 2016**

CÚMPLASE,

  
**YANETH GIHA TOVAR**  
Directora General

Elaboró: hbaquero/cquintero  
Revisó y aprobó: lmzapata

